



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2020-00014-00

DEMANDANTE: UNIONAGRO S.A.

DEMANDADO: FAISSULY JULIETH SAUMETH FONTALVO

ASUNTO:

Ingresas al Despacho el expediente referenciado, con varias solicitudes, una es la de requerir a las entidades bancarias para que emitan respuesta respecto del oficio remitido, por medio del cual se comunicó medida cautelar, de igual manera solicita que se le informe si existen títulos de depósitos judiciales a favor de UNIONAGRO S.A.

Otra solicitud es decretar embargo de sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada FAISSULY JULIETH SAUMETH FONTALVO, identificada con c.c. 1.082.245.799 en cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorro, título de valorización, de capitalización, en los bancos CITIBANK legalnotificacionescitibank@citi.com, BANCAMÍA impuestos@bancamia.com.co, BANCO W correspondeciabancow@bancow.com.co, COOMULDESA coomuldesa@coomuldesa.com, FUNDACIÓN DE LA MUJER servicioalcliente@fundaciondelamujer.com, COOPCENTRAL coopcentral@coopcentral.com.co, COOPSERP notificar@coopserp.com, BANCOLDEX notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com,

CONSIDERACIONES:

Una vez auscultado el proceso, observa este despacho, que no han dado respuesta a los oficios enviados a los siguientes bancos:

- BBVA Oficio No. 0140 de fecha 15 de marzo de 2021.
- Banco Davivienda Oficio No. 0141 de fecha 15 de marzo de 2021.

- Banco Colpatria Oficio No. 0142 de fecha 15 de marzo de 2021.
- Banco Occidente Oficio No. 0143 de fecha 15 de marzo de 2021.
- Banco Popular Oficio No. 0145 de fecha 15 de marzo de 2021.
- Banco Av Villas Oficio No. 0146 de fecha 15 de marzo de 2021
- Banco Itaú Oficio No. 0147 de fecha 15 de marzo de 2021.
- Banco Corpbanca Oficio No. 0148 de fecha 15 de marzo de 2021.
- Banco Scotiabank Oficio No. 0149 de fecha 15 de marzo de 2021
- Banco Caja Social Oficio No. 0150 de fecha 15 de marzo de 2021
- Banco Comultrasan Oficio No. 0153 de fecha 15 de marzo de 2021
- Banco Finandina Oficio No. 0154 de fecha 15 de marzo de 2021
- Banco Falabella Oficio No. 0155 de fecha 15 de marzo de 2021
- Banco Sudameris Oficio No. 0156 del 15 de marzo de 2021
- Banco de la mujer Oficio No. 0158 de 15 de marzo de 2021
- Banco Coorprofesores Oficio No. 0159 del 15 de marzo de 2021
- Bancompartir Oficio no. 0160 del 15 de marzo de 2021

De igual manera, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. se logró observar que no hay títulos de depósito judicial a favor de UNIONAGRO S.A. Parte demandante, en consecuencia, se decretara el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada FAISSULLY JULIETH SUMETH FONTALVO, en las Entidades Bancarias CITIBANK, BANCAMÍA, BANCO W, COOMULDESA, FUNDACIÓN DE LA MUJER, COOPCENTRAL, COOPSERP Y BANCOLDEX, teniendo en cuenta que de las medidas comunicadas anteriormente no se ha hecho efectivo dicho embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a las entidades Bancarias BANCO COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, CORBANCA, SCOTIABANK, BANCO CAJA SOCIAL, COMULTRASAN, FINANDINA, FALABELLA, SUDAMERIS, BANCO DE LA MUJER, BANCO COOPROFESORES, BANCOMPARTIR, para que informen sobre el tramite dado a la medida comunicada.

SEGUNDO: Se **DECRETA EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada FAISSULLY JULIETH SUMETH FONTALVO, con c.c. 1.082.245.799 en las Entidades Bancarias CITIBANK, BANCAMÍA, BANCO

W, COOMULDESA, FUNDACIÓN DE LA MUJER, COOPCENTRAL, COOPSERP Y BANCOLDEX. Por Secretaría Oficiéseles a los Gerentes o Directores de las Entidades enunciadas para que retengan los dineros de la demandada, yó los dejen a disposición del Juzgado en la Cuenta de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Se limita la cantidad a retener a la suma de \$7'000.000.00

TERCERO: NOTIFIQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4c86f86df12d83e7ae728d0590be825e0476e0f95f93cfd1a44063420376c8**

Documento generado en 09/11/2022 04:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>